

D. Diego José Vera Jurado, actuando en calidad de Director General de la Fundación General de la Universidad de Málaga (en adelante FGUMA), de conformidad con las facultades otorgadas por apoderamiento expreso de su Patronato, en reunión de 15 de febrero de 2016, ostentando las facultades propias del Órgano de Contratación,

EXPONE

Que, con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el SARS-COV-2, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, dispuso, en su Disposición Adicional Tercera, la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público; encontrándose afectados los plazos propios de los expedientes de contratación. El citado decreto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) de 14 de marzo de 2020.

En consecuencia, el Órgano de Contratación dictó acuerdo, de fecha 25 de marzo de 2020, por el que se suspendían los plazos de los procedimientos, sujetos a las normas de la contratación pública, que actualmente se tramitaban en el seno de la FGUMA.

En el BOE núm. 126, de 6 de mayo de 2020, se publicó el Real Decreto-Ley 17/2020, por el que se adoptan medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, resultando que en su Disposición Adicional Octava se establece que:

“A los efectos previstos en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos. Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo por medios electrónicos. Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos.”

Por lo expuesto, la Dirección General de la Fundación General de la Universidad de Málaga

ACUERDA

En relación a los expedientes de contratación, sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, reanudar los plazos de aquellos procedimientos que, en virtud del acuerdo dictado por este órgano en fecha 25 de marzo de 2020, se encontrasen suspendidos.

Málaga, 12 de mayo de 2020.

Fdo. D. Diego J. Vera Jurado
Director General
Fundación General de la Universidad de Málaga